

Saca copia
en el proceso

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 09 MAR. 2022

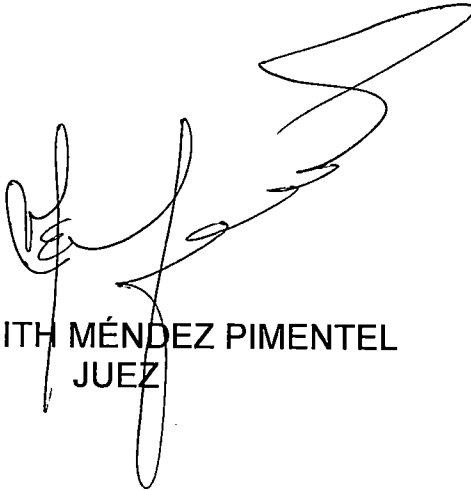
Sucesión 2019-0787

.-Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

.-Fijar la hora de las 2:30 del día 7 del mes de Junio del año 2022; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a Fijar los interesados, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ